

Resistencia, Chaco; 11 de marzo de 2025

Sres.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175

PRESENTE

Ref.: BIAMAQ SRL. s/ ON Pyme CNV Garantizada por hasta \$ 300.000.000"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds en mi carácter de subdelegado de BIAMAQ S.R.L., a fin de ejercer las facultades delegadas en la reunión del órgano de gerencia de fecha 01 de octubre de 2024, prorrogada en acta de gerencia de fecha 10 de enero de 2025. A tal efecto se modifican los siguientes términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables incorporadas al Prospecto de emisión de fecha 11 de noviembre de 2024:

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE I

El apartado d) Valor nominal unitario será sustituido por el siguiente:
\$1 (Pesos uno)

El apartado e) Unidad mínima de negociación será sustituido por el siguiente:
V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N\$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

El apartado f) Forma de los títulos será sustituido por el siguiente:

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (la "CVSA") de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

El apartado g) "Forma de colocación y plazo" será sustituido por el siguiente:

La colocación se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de operaciones electrónicas del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y se listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") y negociarán en el MAE.

Nuevo Chaco Bursátil SA será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Todos los Agentes Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Subasta Pública. Todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, serán a pedido de ellos dados de alta en la rueda. Aquellos Agentes Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Activos en forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario los inversores. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Los Agentes Habilitados que ingresen órdenes de compra a la Subasta Pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por la Compañía y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

En la oportunidad que determinen la Emisora y/o los Colocadores y/o los Co-Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de Información Financiera, como asimismo, en el sistema de información del Mercado autorizado donde se listen y/o

negocien las ON, en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del *Período de Difusión Pública*, conforme dicho término es definido más adelante, (2) la fecha de inicio y de finalización del *Período de Licitación Pública*, conforme dicho término es definido más adelante, (3) los datos de contacto de los Co-Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción").

El *Período de Colocación* comprende el *Período de Difusión Pública* que será de por lo menos 3 (tres) días hábiles, y una vez finalizado éste, el *Período de Licitación Pública* que será de por lo menos un día hábil durante el cual se recibirán ofertas de suscripción.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el *Período de Difusión Pública* y/o el *Período de Licitación Pública* en cualquier momento del mismo, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del *Período de Difusión Pública* y/o del *Período de Licitación Pública* o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del *Período de Difusión Pública* y/o del *Período de Licitación Pública* no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador y/o para los Co-Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del *Período de Difusión Pública* y/o del *Período de Licitación Pública*, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del *Período de Difusión Pública* y/o del *Período de Licitación Pública*, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del *Período de Licitación Pública*, sin penalidad alguna.

Bajo el Tramo Competitivo, Los Inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores, en todos los casos, se tomará en consideración para: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto solicitado previsto en la Orden de Compra, el que sea menor.

El apartado h) "Fecha y lugar de integración" será sustituido por el siguiente:

Será a los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del *Período de Licitación*. La Fecha de Integración será la Fecha de Emisión y Liquidación de la Obligación Negociable.

El apartado k) "Fecha de emisión y liquidación" será sustituido por el siguiente:

La fecha de emisión y Liquidación será al día hábil siguiente de concluido el *Período de Licitación Pública*. Asimismo, en esta fecha se realiza la integración de las ON

El apartado l) "Monto mínimo de suscripción" será sustituido por el siguiente:

El monto mínimo de suscripción será de V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

El apartado n) "Tasa de Referencia" será sustituido por el siguiente

Se define como el promedio aritmético simple calculado en base a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados publicada por el BCRA (la "BADLAR Privada"), desde el octavo Día Hábil inmediatamente anterior al inicio de cada *Período de Devengamiento de Intereses*, hasta el octavo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, y que calculará la Emisora.

Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Tasas de interés por depósitos y BADLAR (serie diaria)".

En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia considerando el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA

El apartado o) "Margen de Corte será sustituido por el siguiente

Es la cantidad de puntos básicos a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y que será determinado de común acuerdo entre el Colocador, los Co-Colocadores y la Emisora al finalizar el Período de Colocación, en base a las Ofertas de Suscripción recibidas, conforme a lo establecido en el punto g) Forma de Colocación y Plazo del presente Prospecto. El Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

El apartado q) "Fechas de pago de interés" será sustituido por el siguiente

Los pagos de intereses de las Obligaciones Negociables serán realizados trimestralmente, en forma vencida a partir del mes 3 (tres) posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados de Colocación y la fecha será el día 15 (quince) de cada mes o día hábil siguiente en caso de no ser un día hábil, a excepción del pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. Cada Fecha de Pago de Servicios se detallará en el cuadro de pagos incluido en el Aviso de Resultados de Colocación que será publicado en los medios informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las obligaciones negociables.

Se elimina el apartado w) Modo de representación de las obligaciones negociables

El apartado z) "Procedimiento para la determinación del margen de corte" será sustituido por el siguiente:

Competitivo. Se considerarán Ofertas del Tramo Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o superior a \$10.000 (Pesos Diez Mil). Todas las Ofertas del Tramo Competitivo deberán indicar, el Margen Solicitado, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. Se considerarán Ofertas del Tramo no Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o superior a \$10.000 (Pesos Diez Mil) e igual o inferior a \$100.000 (Pesos cien mil). Todas las Ofertas del Tramo no Competitivo no deberán indicar el Margen Solicitado. Para determinar el Margen de Corte, las ofertas ingresadas al SIOPEL serán ordenadas de forma ascendente comenzando con las Ofertas del Tramo no Competitivo de cada clase que alcancen hasta el 50% de las Obligaciones Negociables y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor margen ofrecido y continuando hasta agotar Obligaciones Negociables. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

El margen de corte para todas las Órdenes de compra aceptadas se corresponderá con el mayor margen ofrecido y aceptado por la Emisora (el "Margen de Corte") la cual podrá reducir la cantidad de las Obligaciones Negociables a emitir a efectos de obtener un Margen de Corte inferior. Tanto para la Clase A como para la Clase B, ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, respectivamente, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado presentadas a través de cualquiera de los Colocadores y/o a través de los agentes del MAE y/o adherentes al mismo.

Todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo serán excluidas aquellas Órdenes de compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

El apartado aa) "Procedimiento de Adjudicación y Prorrato" será sustituido por el siguiente:

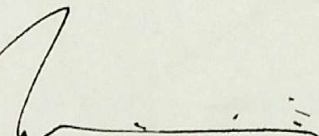
Todas las ofertas con Margen Solicitado menor al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad. Todas las ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción

serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base del monto ofrecido y sin excluir ninguna Orden de Compra. Todas las ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas. Si como resultado del prorratio bajo el procedimiento antes descripto el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Órdenes de Compra contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, al múltiplo entero inmediatamente superior. Si por efecto de prorratio a una oferta le correspondieran un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción no se le asignarán V/N y los mismos serán asignados al resto de las ofertas en el caso del Tramo No Competitivo y para el Tramo Competitivo entre las ofertas cuyo Margen Solicitado sea igual al Margen de Corte. Luego de adjudicar las ofertas del Tramo No Competitivo, se procederá, cómo se indicó anteriormente, a adjudicar el Tramo Competitivo.

Se incorpora el apartado cc) "Día Hábil", cuya redacción es la siguiente:

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar

Sin otro particular saludo a Ud atte


Cr. Fabricio Bianucci
APODERADO
 **BIAMAQ S.R.L.**
HACEMOS QUE FUNCIONE
Subdelegado